SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 087-26

CONTRATISTA: **USA AMBIENTAL S.A.S**

NIT. **900028185-0**

OBJETO: **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS ANTIFRAUDE Y LLAVES RÍGIDAS PENTAGONALES Y HEXAGONALES, PARA MANIPULACIÓN DE REGISTROS.**

VALOR: **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS MDA/CTE. ($135.279.063), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

PLAZO: **EL PLAZO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE TREINTA (30) DÍAS O HASTA AGOTAR EXISTENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**

FECHA: **30 DE JULIO DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo el Art.8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.,** y de otra, **PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ ROJAS,** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.782.198 expedida en Ibagué (T), quien actúa en su calidad de representante legal de **USA AMBIENTAL S.A.S**, identificado con Nit. 900028185-0, con domicilio en Bogotá D.C., empresa debidamente constituida Por Documento Privado No. 0000000 del 3 de junio de 2005 de Empresario, inscrito en Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de abril de 2007, con el No. 01123456 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada USA AMBIENTAL E U. con reforma especial Por Acta No. 3 del 24 de febrero de 2016 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2016, con el No. 02066578 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de USA AMBIENTAL E U a USA AMBIENTAL S.A.S., quién en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo especifico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en atención a su naturaleza jurídica y misión institucional, al celebrar órdenes y ejecutar las actividades derivadas de estas, debe propender por el cumplimiento de los fines del Estado, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la garantía de los derechos e intereses de los administrados. Asimismo, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe responder a

objetivos y propósitos previamente definidos en el objeto contractual. **2)** Que el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, dentro de sus funciones y actividades misionales, tiene la responsabilidad de apoyar a las diferentes áreas y dependencias de la entidad mediante el suministro oportuno de los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones. Entre estas se encuentran las actividades de control, mantenimiento y distribución de los servicios públicos, las cuales requieren el abastecimiento permanente de tapones antifraude y llaves flexibles, con el fin de garantizar la seguridad, integridad y confiabilidad de los sistemas de medición y control del consumo por parte de los usuarios. **3)** Que los tapones antifraude constituyen elementos fundamentales para prevenir manipulaciones indebidas en las acometidas y sistemas de medición, evitando pérdidas económicas derivadas de conexiones ilegales o del uso no autorizado del servicio. Por su parte, las llaves flexibles permiten realizar de manera ágil, segura y eficiente las operaciones de apertura y cierre de válvulas, acometidas y demás dispositivos hidráulicos, especialmente en espacios de difícil acceso o en condiciones técnicas que demandan herramientas versátiles y adaptables. **4).** Que, en su condición de empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiere contar con dispositivos diseñados para sellar acometidas de agua y prevenir conexiones fraudulentas o manipulaciones no autorizadas, garantizando así el adecuado control comercial y operativo del servicio. De igual manera, resulta indispensable suministrar al personal operativo los elementos y herramientas requeridos para:

- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y de calidad en la prestación del servicio.
- Minimizar las pérdidas técnicas y no técnicas asociadas a conexiones irregulares o manipulación de las acometidas.
- Facilitar las actividades de inspección, mantenimiento, suspensión, reinstalación y reconexión del servicio.
- Mejorar la eficiencia operativa y la capacidad de respuesta del personal técnico.
- Fortalecer los mecanismos de control y contribuir al mejoramiento del recaudo de los ingresos de la entidad.

5) Que, En consecuencia, es necesario contar con un suministro confiable, suficiente y con las especificaciones técnicas requeridas para atender las necesidades operativas actuales y futuras de la empresa. Lo anterior, teniendo en cuenta que es responsabilidad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. garantizar que las actividades comerciales relacionadas con la suspensión, corte, reinstalación y reconexión del servicio se desarrollen en cumplimiento de lo establecido en la Ley 142 de 1994, el Decreto 302 de 2000, las Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos y demás normas concordantes aplicables. **6).** Que el Departamento Gestión Servicios Administrativos incluyo la contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2026. **7)** Que la Subgerente Administrativa y Financiera de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-049 – 2026 mediante oficio AC-82522026 de 16 de julio de 2026 a **USA AMBIENTAL S.A.S.,** con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS ANTIFRAUDE Y LLAVES RÍGIDAS PENTAGONALES Y HEXAGONALES, PARA MANIPULACIÓN DE REGISTROS." 8)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 15/100 PESOS MDA/CTE ($135.279.063,15).** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2026 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202600732 del 03 de julio de 2026. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **9)** Que el día 27 de julio de 2026, USA AMBIENTAL S.A.S. presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla

única de Acuavalle S.A. E.S.P **10)** Que la Profesional IV del Dpto. Gestión Servicios Administrativos, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 27 de julio de 2026, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 30 de julio de 2026. **11.)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:" SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS ANTIFRAUDE Y LLAVES RÍGIDAS PENTAGONALES Y HEXAGONALES, PARA MANIPULACIÓN DE REGISTROS."** **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Suministro de Tapones Antifraude y Llaves Flexibles, en las siguientes cantidades y especificaciones:

MUNICIPIO	TAPÓN ANTIFRAUDE HEXAGONAL DE 16 MM (UND)	TAPÓN ANTIFRAUDE PENTAGONAL DE 1/2" P/PF+UAD (UND)	LLAVE RÍGIDA PENTAGONAL (UND)	LLAVE RÍGIDA HEXAGONAL (UND)
ALCALÁ	0	60	1	
ANDALUCÍA	200	200	4	
ANSERMANUEVO	0	20	0	
ARGELIA	20	20	1	
BOLÍVAR	15	50	2	
BUGALAGRANDE	180	180	5	
CAICEDONIA	300	100	3	
CANDELARIA	60	150	2	
DAGUA		50	2	
EL ÁGUILA	0	0	0	
EL CAIRO	20	20	1	
EL CARMEN			1	
EL CERRITO		1.200	6	
EL DOVIO	15	50	2	
FLORIDA	0	500	10	
GINEBRA		500	3	
GUACARÍ		1.200	6	
JAMUNDÍ		2.000	6	
LA CUMBRE		40	2	
LA UNIÓN		100	4	
PRADERA	600	1.000	5	
RESTREPO	0	150	2	
FRIOFRÍO		100	2	
ROLDANILLO		150	2	
SAN ANTONIO	0	100	2	
SAN PEDRO	0	150	4	
SANTA ELENA		300	3	

MUNICIPIO	TAPÓN ANTIFRAUDE HEXAGONAL DE 16 MM (UND)	TAPÓN ANTIFRAUDE PENTAGONAL DE 1/2" P/PF+UAD (UND)	LLAVE RÍGIDA PENTAGONAL (UND)	LLAVE RÍGIDA HEXAGONAL (UND)
SEVILLA	300	0	4	
TORO		100		
TRUJILLO		100	2	
ULLOA		50	1	
VIJES	0	100	2	
VILLA GORGONA		150	4	
YOTOCO	0	100	2	
ZARZAL	300	300	7	
ALMACÉN GRAL.	100	500	10	30
TOTALES	**2.110**	**9.790**	**113**	**30**

PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Cumplir con las siguientes especificaciones técnicas de las llaves de aplicación y tapones antifraudes cumplir con las siguientes especificaciones:

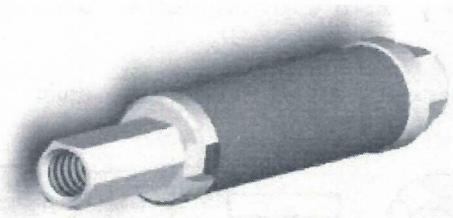
Tapones antifraudes:

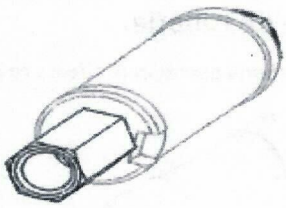
	DIÁMETRO	MATERIALES	RESISTENCIA A PRESIÓN AGUA	LLAVE DE APLICACIÓN	CAPACIDAD TORQUE
Conector Hexagonal	9,5, 10,5, 12,5, 14, 16 y 18 milímetros según requerimiento	Tornillo, Tuerca de seguridad, acople anti sedimentos en bronce, caucho nitrilo y acetato	Mínima de 160 psi	Rígida o flexible H	10 libras de presión
Conector Pentagonal	9,5, 10,5, 12,5, 14, 16 y 18 milímetros según requerimiento	Tornillo, Tuerca de seguridad, acople anti sedimentos en bronce, caucho nitrilo y acetato	Mínima de 160 psi	Rígida o flexible P	10 libras de presión

Nombre: Dispositivo Hexagonal

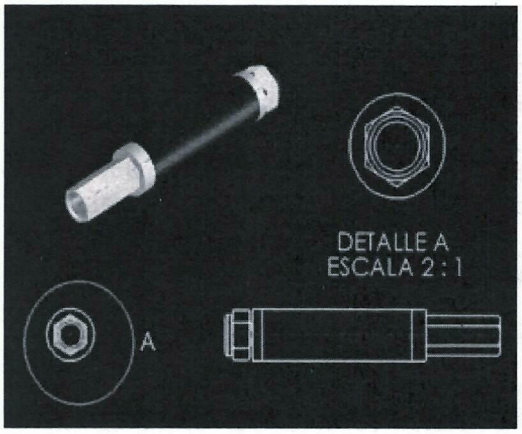
Referencia : ASS-D... B6

Descripción: Dispositivo en bronce latón inoxidable con acople hexagonal y caucho expandible que se introduce en las tuberías y se adhiere de las paredes de las mismas deteniendo el flujo de agua. Su exclusiva geometría lo hace ser un sistema seguro y dificulta su plagio.





Especificaciones técnicas



Para suspensiones de:

Sistemas Antifraude para Agua

Diámetro: Desde ½ pulgada hasta 5 " pulgadas

Materiales: Tornillo, tuerca de seguridad en bronce-latón, caucho de acetato-nitrilo.

Resistencia Máxima a la presión: 160 psi
Resistencia Mínima a la presión: 5 psi

Llave de aplicación: rígida o flexible hexagonal

Alcance de profundidad: Variable de acuerdo a la llave empleada.

Sistema de aplicación: Mecánica, realizando dextrógiros para expandir el caucho.

Dimensiones

Longitud: 55mm
Peso: 45 gramos

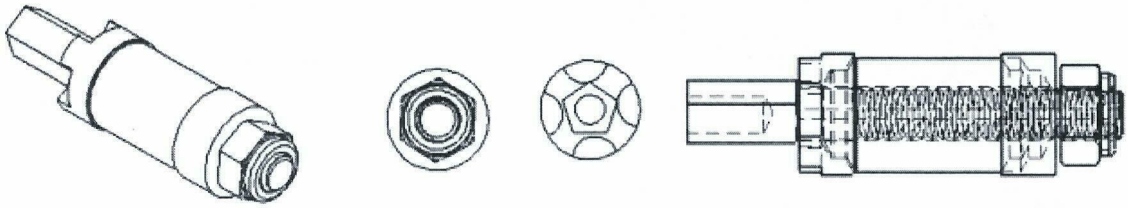
FICHA TÉCNICA – DISPOSITIVO PENTAGONAL

Nombre: Dispositivo pentagonal

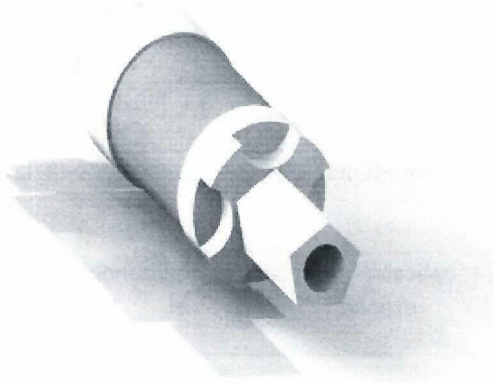
Referencia : ASS-DXX M45

Descripción: Dispositivo en bronce con acople pentagonal y caucho expandible que se introduce en las tuberías y se adhiere de las paredes de las mismas deteniendo el flujo de agua y gas.
Es el dispositivo mas pequeño del mercado y esta especialmente diseñado para toda clase de tubería.

El sistema pentagonal cuenta con sus propias llaves y acoples lo cual lo hace único y muy seguro



Especificaciones técnicas



Diámetro: ½ y ¾ pulgadas y 9.5, 10.5, 12.5, 14, 16 y 18 milímetros o según requerimiento,

Materiales: Tornillo, tuerca de seguridad, acople anti sedimentos en bronce, caucho de nitrilo y acetato

Resistencia a la presión para agua: Mínima de 160 psi

Resistencia a la presión para gas: Mínima de 60 psi

Llave de aplicación: Rígida o Flexible pentagonal

Capacidad de Torque: 10 libras de presión

Llaves de aplicación:

NOMBRE	PROFUNDIDAD	VARIACIÓN	RESISTENCIA A PRESIÓN AGUA	CAPACIDAD TORQUE	SISTEMA DE APLICACIÓN	SUSPENSIÓN
Llave Flexible	25, 30, 40, 60, 80, 100, 120, 150, 220 Cms según necesidad del acueducto	Terminación de diferentes formas (Cuadrada, media luna, hexagonal, pentagonal, etc.) de acuerdo al dispositivo de taponamiento utilizado.	Mínima de 160 psi	10 libras de presión	La Llave se introduce realizando giros sobre un tornillo espiralado sinfín con capturador retráctil	De Agua
Llave Rígida	25 Cms según necesidad del acueducto	Terminación de diferentes formas (Cuadrada, media luna, hexagonal, con dientes, etc.) de acuerdo al dispositivo de taponamiento utilizado.	Mínima de 160 psi	12 libras de presión	La Llave se introduce realizando giros sobre un tornillo espiralado sinfín	De Agua

FICHA TÉCNICA: LLAVE RÍGIDA

Nombre: Llave de aplicación para dispositivos de sellamiento inviolable de líquidos y fluidos para tuberías

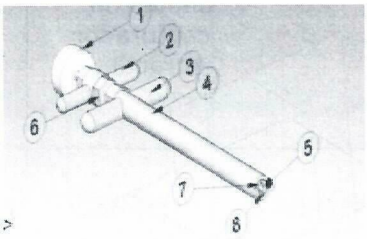
Referencia : ASS- LLR

Descripción: Se compone de funda metalizada para reductor en Acero SAE, Funda metálica de punta Hexagonal, Pentagonal o Heptagonal, tornillo capturador, manija de aluminio, base y cuerpo del retenedor de presión en bronce. Se ajusta el retenedor a la llave de paso para reducir la presión, luego se sujeta al dispositivo de taponamiento con el tornillo capturador. La funda metálica se ensambla con el acople del dispositivo según la referencia y permite torques a derecha o izquierda para inflar o desinflar el dispositivo.





Especificaciones técnicas



Profundidad: Desde 25cm hasta 40cm.

Variaciones: Terminación en diferentes formas (cuadrada, media luna, hexagonal, con dientes, etc.) de acuerdo al dispositivo de taponamiento utilizado.

Resistencia a la Presión: 150 psi

Capacidad de Torque: 12 psi

Sistema de aplicación: la llave se introduce realizando giros sobre un tornillo espiralado sinfín.

Para suspensión de:

Sistemas Antifraude para Agua

LLAVE FLEXIBLES

Nombre: Llave de aplicación para dispositivos de sellamiento inviolable de líquidos y fluidos para tuberías

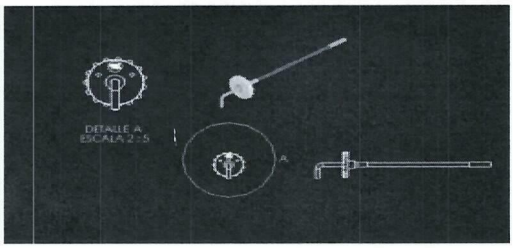
Referencia : ASS- LLF

Descripción: Se compone de funda doble acción y cable en acero doble acción, tiene una boquilla inferior con diversas formas de acuerdo al acople del dispositivo. Se compone de un terminal retráctil roscado que permite asegurar el dispositivo.





Especificaciones técnicas



Profundidad: Desde 25cm hasta 220 cm.

Variaciones: Terminación en diferentes formas (Cuadrada, Media luna, Hexagonal, Pentagonal, etc.) de acuerdo al dispositivo de taponamiento utilizado.

Resistencia a la Presión de agua: 160 psi

Resistencia a la Presión de gas: 60 psi

Capacidad de Torque: 10 libras de presión

Sistema de aplicación: La llave se introduce realizando giros sobre un tornillo espiralado sinfín con capturador retráctil

Para suspensión de: Agua y Gas

MARCA REGISTRADA EXCLUSIVA DE USA AMBIENTAL

Sistemas Antifraude para Agua

GAS LOCK SYSTEM

Se adjunta a nivel de detalle las especificaciones técnicas preferidas para las llaves de aplicación y tapones antifraudes. La Subgerencia Comercial, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A.) DEL PROVEEDOR:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el PROVEEDOR se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por EL PROVEEDOR. **2)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3)** Entregar los suministros en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato. **4)** Tener buen trato y respeto con los usuarios y personal que labora en las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P**. 5)** Suministrar por su cuenta y riesgo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo. **7)** Transportar el suministro por su cuenta y riesgo, al sitio donde se vaya a entregar el suministro. **8)** Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor. **9)** Entregar oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los documentos que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado, tales como Pólizas, Certificaciones y demás.**10)** EL PROVEEDOR se hará responsable por cualquier pérdida o daño comprobado que sea ocasionado por su personal en el ejercicio de sus labores. **11)** Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales.**12)** Todo el personal designado por su empresa para ejecutar los servicios ofrecidos, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones y contará con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado. **13)** Informar inmediatamente al Supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en la realización de lo convenido. **14)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. **15)** Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los suministros adquiridos y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **16)** Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato. **17)** El proveedor debe aportar el certificado de patente de los dispositivos antifraude avalado por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. **18)** Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIALES:** Así mismo el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1)** Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará documento de certificación de recibo de bienes o suministros la cual será suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las que se hará constar las especificaciones de los bienes o suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. **2)** A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados. **3)** Garantizar la calidad de los dispositivos y herramientas suministrados, por el término de un (1) año, contados a partir de la entrega de los mismos. **4)** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido **b)** Prestar la asesoría

que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **d)** disponer de personal capacitado para el descargue del producto conforme a la normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS MDA/CTE. ($135.279.063)** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**. QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas electrónicas deben ser enviadas, con sus respectivos soportes de entrega, pago de la Seguridad Social y de los PARAFISCALES del mes respectivo de la factura, al siguiente correo electrónico: facturacionelectronica@acuavalle.gov.co. **PARÁGRAFO:** La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **CLAUSULA SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202600732 del 03 de julio del año dos mil veintiséis (2026). **CLAUSULA SEPTIMA. -PLAZO**: El plazo determinado para la ejecución del contrato es de treinta (30) días o hasta agotar existencia, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de los tapones antifraudes y las llaves rígidas, debe realizarse en el almacén general de Acuavalle S.A E.S.P., ubicada en la carrera 18 # 17ª -49 de Guadalajara de Buga, Valle del cauca, de Acuavalle a requerimiento que se haga previamente, recibe la funcionaria María Liliana La Torre o quien haga sus veces, en el horario de lunes a viernes d 8:00 am y 12:00pm a 4:00 pm. **CLAUSULA NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Profesional IV (E.) del Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que **EL PROVEEDOR** cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que **EL PROVEEDOR** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte **DEL PROVEEDOR.** e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL PROVEEDOR** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato **CLAUSULA DECIMA- GARANTIA.** EL PROVEEDOR constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS que ampare el siguiente riesgo: **a CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y una vigencia desde la

suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y seis (6) meses más. **b. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo más tres (3) años. **c. CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO**: Por el 15% del valor del contrato y con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de finalización del contrato. caso en el cual deberá figurar ACUAVALLE S.A. E.S.P. como beneficiario y/o asegurado**. PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL PROVEEDOR deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del PROVEEDOR, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el PROVEEDOR se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al PROVEEDOR, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al PROVEEDOR, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: Por incumplimiento del PROVEEDOR de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. EL PROVEEDOR autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del PROVEEDOR en Acta Final del Contrato. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al PROVEEDOR las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el PROVEEDOR conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al PROVEEDOR, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL PROVEEDOR. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del PROVEEDOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II**: sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL PROVEEDOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o

cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, de acuerdo con el Certificado Presupuestal No. 01-902-202600732 del 03 de julio del año dos mil veintiséis (2026). **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESION. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA TERMINACION DEL CONTRATO. -** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato **d)** por el incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. -** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. **b)** Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; **d)** fotocopia del registro único tributario RUT; **e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202600732 del 03 de julio del año dos mil veintiséis (2026). **f)** Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **h)** La solicitud de oferta DGSA-049-2026 y la oferta presentada por el PROVEEDOR. **i)** Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES. -** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION**: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Interventor del contrato. **PARÁGRAFO:** Terminado este Contrato por cualquier motivo

deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo. **PARÁGRAFO II:** vencido el termino mencionado en el parágrafo anterior y ante la no comparecencia de las partes, el contratante podrá liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes conforme a lo establecido en el artículo 41 del Acuerdo 001 de 2017 Estatuto de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. **b)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. -** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. -** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL PROVEEDOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL PROVEEDOR o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del PROVEEDOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del PROVEEDOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL PROVEEDOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del PROVEEDOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si

en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL PROVEEDOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al PROVEEDOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL PROVEEDOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al PROVEEDOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL PROVEEDOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a responder por lo perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES. -** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.: ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** avenida 5 norte # 23 AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR** CRA 6 No. 116-40 BOGOTÁ D.C., Teléfono: 2157465 - 2215793. E-mail: ADMIN@USAAMBIENTAL.COM En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.:

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL PROVEEDOR

PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ R.
Representante Legal
USA AMBIENTAL S.A.S.
NIT: 900028185-0

Proyectó: Jean Levinson Castillo – Abogado Dirección Jurídica
Revisó: Dra. María Camila Reyes Romero – Directora Jurídica